



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/49/L.10
1º de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 95 del programa

DESARROLLO SOCIAL, INCLUIDAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN
SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS JÓVENES, EL ENVEJECIMIENTO, LOS
DISCAPACITADOS Y LA FAMILIA

Afganistán, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Costa Rica,
Côte d'Ivoire, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de
América, Filipinas, Finlandia, Irlanda, Islandia, Italia,
Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Marruecos, Mongolia, Myanmar,
Nicaragua, Noruega, Pakistán, Polonia, República de Corea,
República Dominicana, Senegal, Suecia, Tailandia y Turquía:
proyecto de resolución

Hacia la plena integración de las personas con discapacidad
en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la
igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,
y de la estrategia a largo plazo para promover la aplicación
del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el
año 2000 y años posteriores

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, mediante la
cual aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las
personas con discapacidad,

Recordando también su resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, mediante
la cual aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos¹,

Recordando asimismo todas sus resoluciones pertinentes, incluidas las
resoluciones 37/53, de 3 de diciembre de 1982, 46/96, de 16 de diciembre

¹ A/37/351/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII,
recomendación 1 (IV).

de 1991, 48/88, de 16 de diciembre de 1992, y 48/95 y 48/99, de 20 de diciembre de 1993,

Acogiendo con agrado la reafirmación sin reservas formulada en la Declaración de Viena sobre Derechos Humanos² de las libertades fundamentales y los derechos humanos de las personas con discapacidad, y el reconocimiento que figura en el Programa de Acción de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo³ de la apremiante necesidad, entre otras, de que se alcancen las metas de plena participación e igualdad para las personas con discapacidad,

Reafirmando la continua validez y el valor del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, que proporciona un marco firme e innovador para las cuestiones relacionadas con la discapacidad,

Reiterando la responsabilidad que atañe a los gobiernos para eliminar las barreras u obstáculos que se oponen a la plena integración y participación de las personas con discapacidad en la sociedad o facilitar su eliminación, y apoyando sus esfuerzos por establecer políticas nacionales encaminadas a alcanzar objetivos concretos,

Reconociendo la contribución de las organizaciones no gubernamentales, especialmente de las organizaciones de personas con discapacidad, al esfuerzo mundial por lograr la plena participación e igualdad de las personas con discapacidad,

Consciente de los principales obstáculos que se oponen a la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, el más importante de los cuales es la asignación insuficiente de recursos,

Teniendo debidamente en cuenta los requisitos estipulados en la sección I de las Normas Uniformes para la igualdad de participación, incluidas las medidas nacionales destinadas a que la sociedad tome mayor conciencia de las personas con discapacidad, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y la necesidad de realizarlas, y su contribución, a proporcionar atención médica eficaz, incluida la atención de la salud mental, a garantizar servicios de rehabilitación, a establecer y mantener servicios de apoyo, incluidos los recursos auxiliares, para personas con discapacidad, y a ayudarles a aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y a ejercer sus derechos,

I

Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

1. Insta a todos los gobiernos y organizaciones a aplicar plenamente las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con

² Informe de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Parte I)), cap. III.

³ A/CONF.171/13, cap. I, resolución 1, anexo.

discapacidad, estipuladas en el anexo a la resolución 48/96 de la Asamblea General;

2. Invita a los Estados Miembros, en cooperación con organizaciones de personas con discapacidad, a elaborar programas sobre discapacidad, tanto en el plano nacional como en el plano local, para la aplicación de las Normas Uniformes, y a incluir componentes relativos a la incapacidad en todos los programas de planificación, política y desarrollo;

3. Invita también a los Estados Miembros, en el marco de la elaboración de programas relativos a la discapacidad, a establecer plazos para el cumplimiento de determinadas metas u objetivos, si procede;

4. Alienta a los gobiernos a que adopten medidas jurídicas y administrativas, si procede, para aplicar plenamente las Normas Uniformes;

5. Alienta también a que, durante el curso de importantes reuniones futuras, incluida la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995 y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, se incluya el examen de temas relativos a la discapacidad pertinentes al tema de esas reuniones;

6. Acoge con beneplácito el nombramiento de un Relator Especial sobre Discapacidad encargado de vigilar la aplicación de las Normas Uniformes y de presentar informes a la Comisión de Desarrollo Social en sus períodos de sesiones 34° y 35°;

7. Acoge asimismo con beneplácito el establecimiento de un grupo de expertos al que se hace referencia en el párrafo 3 de la sección IV de las Normas Uniformes;

8. Alienta al Secretario General y a los organismos de las Naciones Unidas interesados a que ultimen la elaboración de un indicador mundial de discapacidad, y al Relator Especial a que lo utilice plenamente, si procede, en sus futuras labores;

9. Observa, con gratitud, el hecho de que varios Estados Miembros han aportado contribuciones, o han indicado su intención de hacerlo, para apoyar la labor del Relator Especial;

10. Invita a los gobiernos y al sector privado a que proporcionen una asistencia significativa al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, con miras a proporcionar apoyo adicional a la aplicación de las Normas Uniformes, dentro del contexto del Programa de Acción Mundial para los Impedidos;

11. Pide al Secretario General que garantice la vigilancia eficaz de las Normas Uniformes por parte del Relator Especial mediante la asignación de fondos suficientes procedentes de fuentes extrapresupuestarias;

12. Pide también al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

II

Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años posteriores

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos⁴;
2. Pide a los gobiernos que, al ejecutar el Programa, tengan en cuenta los elementos sugeridos en la estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años posteriores, que figura en el anexo al informe del Secretario General;
3. Observa con interés las diversas actividades y contribuciones de las oficinas y organismos de las Naciones Unidas en la esfera de la discapacidad;
4. Pide a las organizaciones regionales que faciliten la adaptación y transferencia de enfoques mundiales, normas y tecnología a las necesidades concretas de la región;
5. Insta a las organizaciones mundiales a que apoyen los planes regionales y nacionales;
6. Pide al Secretario General que garantice un apoyo apropiado para la aplicación eficaz de la estrategia a largo plazo;
7. Pide también al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la estrategia a largo plazo.

⁴ A/49/435.